Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-034492 Id: 654033
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Fecha: 20-11-2025 11:22:24
Folios: 2
Anexos: 1 Soporte de almacenamiento de datos/magnéticos

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL.**

DE: **VITERBO GÓMEZ CARVAJAL**
Supervisor del convenio No. 2055-2021.
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ASUNTO: Entrega de documentación relacionada con la solicitud de trámite para Ampliación No.2 a la suspensión No.3 al Convenio No.2055-2021 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de El Banco - Magdalena.

Cordial saludo,

Con ocasión al próximo vencimiento del Convenio Interadministrativo No.2055 – 2021, suscrito entre la Nación - Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana - FONSECON con el municipio de El Banco - Magdalena, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE BANCO MAGDALENA".,*** la supervisión por parte del Ministerio del Interior, solicita amablemente adelantar el trámite de ampliación No,2 a la suspensión No.3, para lo cual se adjuntan los siguientes soportes:

1. Anexo 17.
2. Oficio solicitud por el municipio.
3. Soportes de oficio de solicitud.
4. Acta de posesión alcalde.
5. Acuerdo del Municipio.
6. Cedula del alcalde.
7. Certificados de antecedentes.
8. Certificado REDAM.
9. RUT.
10. Relación de pagos del convenio.

Atentamente,

VITERBO GOMEZ CARVAJAL
Supervisor del Convenio No.2055-2021
Profesional Especializado 2028 grado 19

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Realizó: Arq. Mauricio Guarnizo Lopera - Apoyo a la supervision SPS

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Solicitud (1)	Adición Prórroga Cesión Suspensión **X**	Aclaración Terminación Anticipa Modificaciones Liberación de Saldos

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento: (2) X Inversión: (3)	No de Rubro: **A-03-03-01- 032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON**	No de CDP: (5) Aportes Ministerio • CDP No. 61121 de fecha 11 de noviembre 2021. • CDP No. 31322 de fecha 19 de enero de 2022. • CDP No. 28223 de 20 de enero de 2023 • CDP No. 22324 de 16 de enero de 2024
		No. RP: (6) • RP No. 120821 de fecha 16 de noviembre 2021. • RP No. 22622 de fecha 19 de enero de 2022. • RP No. 21823 de 20 de enero de 2023 • RP No. 14424 de 16 de enero de 2024 • RP No. 3325 de 09 de enero de 2025.
	Proyecto de Inversión: **N/A**	

Número de Contrato y/o Convenio No. (7)
2055 del 19 de noviembre de 2021

Objeto del Contrato: (8)
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE BANCO MAGDALENA"

Valor Inicial del Contrato (9)
$ 5.145.017.847 M/L.
Aportes del Municipio por valor de: $771.752.677 M/L.
Aporte Ministerio: $ 4.373.265.170

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado) (10):
CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El MINISTERIO desembolsará los recursos al municipio previa presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal de la siguiente manera:

1) **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente a la suma de $ 743.455.079 PESOS M/L., contra entrega de los siguientes productos A. Suscripción del acta de inicio. B. designación del supervisor del convenio por parte del municipio. C. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.
2) **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de $ 2.903.848.073 PESOS M/L., contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 40% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del contrato ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.
3) **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de $ 725.962.018 PESOS M/L., contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP. C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado.

Valor Iva (Cuando Aplique) (11): **N/A**

Valor Facturas (Cuando Aplique) (12): **N/A**

Fecha de Inicio (13):	Plazo inicial de ejecución (14):	Fecha de terminación (15):

30 de noviembre de 2021	**31 de julio de 2022**	**01 de Diciembre de 2025**

nombre del contratista y/o representante legal (16):
Municipio de El Banco – Magdalena R/L – Ronald Darío Flórez Sierra - CC. 85.271.959

Cédula y/o Nit (17): **Nit. 891.780.044-2** **Cc. 85.271.959**	Teléfono (18): **(57) 473040**
Dirección (19): **Calle 4 No. 4-31 – Edificio Telecom 2 piso**	Correo Electrónico (20): **planeacion@elbanco-magdalena.gov.co**

Nombre del Supervisor y/o Interventor (21): **Viterbo Gómez Carvajal**

Dependencia (22): **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.**	Teléfono y Extensión (23): **2427400 ext. 2800**

Nombre del Director, Subdirector o Jefe de Oficina (Según Corresponda) (24):
Tito Lorenzo Lovo Carretero – Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Dependencia (25): **Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.**	Teléfono y Extensión (26): **2427400 ext. 2800**

Porcentaje de avance de ejecución contractual (27): **99.15%**

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (27)

Adición valor: **N/A**	Cesión: **N/A**	Prórroga plazo: **Prórroga No.1:** Suscrita el 29 de julio de 2022, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. **Prórroga No.2:** Suscrita el 09 de diciembre de 2022, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2024. **Prórroga No.3:** Suscrita el 30 de octubre de 2024, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. **Prorroga No.**4: suscrita el 18 de diciembre de 2024, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2025.
Suspensión: **Suspensión No.1:** Suscrita el 15/03/2024, hasta el 18/05/2024, con reanudación hasta el 19/05/2024 y nuevo plazo de ejecución hasta el 30/05/2024. **Suspensión No.2:** Suscrita el 29/05/2024, suspendiendo el plazo de ejecución hasta el 28/07/2024, fecha de reanudación para el 29/07/2024 y nuevo plazo de ejecución el 30/07/2024. **Ampliación No.1 a la Suspensión No.2:** ampliando la suspensión hasta el 28/09/2024, con fecha de posible reanudación para el 29/09/2024 y nuevo plazo de ejecución el 30/09/2024. **Ampliación No.2 a la Suspensión No.2:** ampliando la suspensión hasta el 28/10/2024, posible fecha de reanudación para el 29/10/2024 y nuevo plazo de ejecución el 31/10/2024	Terminación Anticipada: **N/A**	Modificaciones: **Modificación No.1:** Suscrita el 09 de diciembre de 2022, modificando la cláusula quinta del convenio valor y la cláusula séptima – sujeción a las apropiaciones presupuestales realizando la reprogramación de recursos a vigencia 2024. **Aclaratorio No.1:** Suscrito el 12 de diciembre de 2022, aclarando cláusula tercera de la Segunda prórroga y la primera modificación suscrita el 09 de diciembre de 2022, respecto del valor a reducir. **Modificación No.2:** Suscrita el 18 de diciembre de 2024, modificando la cláusula quinta del convenio - valor y la cláusula séptima – sujeción a las apropiaciones presupuestales realizando la reprogramación de recursos a vigencia 2025.

Suspensión No.3: Suscrita el 27/08/2025, hasta el 26/10/2025, con reanudación hasta el 27/10/2025 y nuevo plazo de ejecución hasta el 31/10/2025. **Ampliación No.1 a la Suspensión No.3:** Suscrita el 27/10/2025, hasta el 26/11/2025, con reanudación hasta el 27/11/2025 y nuevo plazo de ejecución hasta el 01/12/ 2025.		

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (27)

El 12 de noviembre de 2021, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 2055 de 2021, por valor de $5.145.017.847 M/L, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE BANCO - MAGDALENA"

1. El plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el 31 de Julio de 2022.

2. El 30 de noviembre de 2021, fue aprobada la póliza de cumplimiento Nro. 40047994000081223, expedida por la aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA, suscribiendo el acta de inicio el 19 de noviembre de 2021.

3. El 29 de julio de 2022, se suscribió la Prórroga No.1 al Convenio, ampliando el plazo final de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. El día 28 de septiembre de 2022, se realizó la suscripción del anexo 22 (Acta de recibo de Estudios y Diseños), con ello, el cierre financiero del proyecto y el inicio de actividades de obra.

5. El día 09 de diciembre de 2022, se suscribió la Prórroga No.2 y Modificación No.1, por medio de la cual se resolvió ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2023, y se modificó las sujeciones de las apropiaciones presupuestales reprogramando los recursos del último desembolso a la vigencia 2024 por la suma de $ 725.962.018 PESOS M/L.

6. El 15 de marzo de 2024, se suscribió suspensión No. 1 al Convenio 2055 de 2021, con reactivación el 19 de mayo de 2024, hasta finalizar ejecución el 30 de mayo de 2024, la cual se justificó en la necesidad del municipio de adelantar las gestiones pertinentes a los trámites de los procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento de los contratos de obra N° LP-004-2022-280422 y de interventoría CMA-004-2024.

7. El 3 de mayo de 2024, el municipio remitió copia de la **RESOLUCIÓN N° 20240503001 de 3 de mayo de 2024** "POR MEDIO DEL CUAL ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DEL PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL A LOS CONTRATOS N° LP-004-2022-280422 y CMA-004-2022 160522", con el fin de garantizar el principio al debido proceso, buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y eficacia a cargo de las entidades públicas contenidos en los artículos 29,13, 83, y 209 de la Constitución Política y la debida aplicación de los preceptos estipulados en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dentro del marco de los procesos administrativos sancionatorios adelantados; a través de la cual se realizó el Reinicio de Audiencia de Incumplimiento para el 06 de mayo de 2024.

8. El 09 de mayo de 2024, la supervisión por parte del Ministerio del Interior envió al Municipio de El Banco - Magdalena, oficio con radicado No. Radicado 2024-2-003122-020086 Id: 329617, requiriendo informe sobre el avance de las actividades administrativas sancionatorias contractuales que justificaron la suspensión No.1.

9. El día 16 de mayo de 2024, la supervisión del Municipio de El Banco- Magdalena, remitió oficio de respuesta, a través de la cual indicaron:

(…)
Se envía oficio de Primera citación para comparecer el día 30 de marzo de 2024 a la Audiencia Pública prevista en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con arreglo en el debido proceso según lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, audiencia a celebrarse con el fin de determinar el posible incumplimiento y caducidad del contrato de obra N° LP-004-2022- 280422 y contrato de interventoría CMA-004-2024, a lo cual la representante de seguros del estado argumentando que ese día es sábado y no es día laboral, solicita reprogramación de la audiencia y su participación de manera virtual.
(…)
Atendiendo la solicitud recibida por parte de seguros del estado, se envió oficio de reprogramación de la audiencia para el día 03 de abril de 2024. Para esta nueva fecha se recibe por parte del contratista solicitud mediante correo electrónico, la programación de una nueva fecha para la citación.
(…)
Se envía un oficio de reprogramación #2 de la audiencia para el día 05 de abril de 2024, fecha en la cual se desarrolla la audiencia de apertura de proceso sancionatorio administrativo contractual para determinación de imposición de multas con ocasión al posible incumplimiento de cláusulas y/o normas contractuales relacionadas y aplicables al contrato de obra No LP- 004-2022-280442 y Contrato de Interventoría No CMA-004-2022. Durante esta jornada se realiza la presentación de las partes, se explica las causales que dieron origen al inicio de este proceso sustentado con el informe de supervisión realizado por el equipo técnico de la secretaría de planeación. Posteriormente, se da el uso de la palabra a cada uno de los participantes para controvertir la información emitida por el municipio. Considerando la posición de cada participante; se suspende la audiencia, cada una de las partes realizará revisión de los balances de acuerdo con lo concertado.
(…)
Se envía oficio de citación para reinicio de la audiencia el día 06 de mayo, se desarrolla de manera virtual, se socializan los informes y balances realizados por las partes. Se suspende la audiencia y se programa visita técnica conjunta al sitio de la obra para el día 14 de mayo de 2024.
(…)
El día 14 de mayo se realiza visita al sitio de la obra y posteriormente se reúnen las partes en sala de juntas de la alcaldía municipal, para realización de un de comité de obra con el fin de determinar una de acta de compromisos de todos los participantes que hacen parte del proceso en comento, para de esta manera viabilizar económicamente la culminación a feliz término de la obra contractual. El contratista se compromete a entregar un informe con sustento estructural requerido por el municipio el día 30 de mayo de 2024, a su vez el municipio adelantará estudios de aval estructural para presentar posteriormente a la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior.
(…)

10. El 19 de mayo de 2024 se suscribe acta de reanudación al convenio, toda vez que el municipio de El Banco no solicitó de manera oportuna la ampliación de la suspensión No. 1, no obstante, aún no se encontraban superados los motivos de esta.

11. El 29 de mayo de 2024, previa solicitud presentada por el Municipio de El Banco – Magdalena, se suscribió la suspensión No.2 del convenio, a partir del 29 de mayo de 2024, con fecha de reanudación para el 28 de julio 2024 y con un nuevo plazo de ejecución para el 30 de julio 2024, motivado principalmente por encontrarse pendiente la emisión del peritaje estructural que determine el estado técnico del proyecto y que permita al ente territorial finalizar las actuaciones en trámite.

12. El 08 de julio de 2024, el municipio presentó a la supervisión del Ministerio del Interior, informes frente a las gestiones realizadas con el Municipio de El Banco – Magdalena para subsanar los motivos de la suspensión No.2 del Convenio, dentro de los cuales se destacan:

 a. Informe de gestión por parte del Municipio frente a la subsanación de los hechos de la suspensión.
 b. Informe Estructural, realizado por un asesor externo de la Administración Municipal.
 c. Informe de Contratista de Obra CONSORCIO CCJ EL BANCO; Contrato No. LP 004-2022-280422
 d. Informe de Interventoría UNION TEMPORAL BBL INTERVENTORIAS 2022; Contrato No. CMA-0042022.

13. El 16 de julio de 2024, la Supervisión por parte del Ministerio del interior, a través del oficio con radicado No. 2024-2-003122-032938 Id: 366174. remitió respuesta a la Entidad Territorial, con relación a la documentación enviada el 08 de julio de 2024, sobre la cual se precisaron los siguientes hechos:

(…)

Frente al informe presentado por la Ing. Rafaela Paola Passo de la Hoz - Asesor Externo Alcaldía de El Banco, Magdalena 2024 "INFORME ESTRUCTURAL, Centro Administrativo Municipal – CAM", la supervisión del Convenio por parte del Ministerio del Interior, se plantean las siguientes observaciones:

a. *El informe expone de manera general y descriptiva, las deficiencias del proceso técnico constructivo del proyecto basado fundamentalmente en la realización inspección visual de la estructura en ejecución, sin que ello incluya la identificación especifica de las posibles patologías presentadas en la edificación.*

b. *De acuerdo con lo expuesto en el Numeral 5 del informe, se indica que, para el análisis no se contó con la información correspondiente a la planimetría de los diseños estructurales, arquitectónicos, y demás insumos de diseños para la construcción, argumentando principalmente una ausencia en los archivos y documentación por parte de la Entidad Territorial, contratista de Obra e Interventoría. En ese sentido, es posible que exista baja calidad en las observaciones formuladas en dicho informe, toda vez que, no realizó la comparación entre los diseños aprobado en la fase de estudios y diseños, frente a lo actualmente construido con base en las solicitaciones prescritas por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10.*

c. *En el marco de la conclusión general del informe, se concluye con la recomendación de la realización de los estudios necesarios (ensayos no destructivos y destructivos que se requiera en sitio), así como, un análisis de vulnerabilidad sísmica de la edificación existente con el propósito de determinar si requiere o no un reforzamiento. Por tal razón, el no incluir dentro del estudio para la elaboración del informe, la implementación de pruebas que se consideren técnicamente necesarias deja constancia que la metodología aplicada por el municipio es claramente expositiva y no determinante frente a la detección de fallas constructivas que posiblemente colocan en riesgo la capacidad estructural del edificio.*

Frente al informe presentado por el contratista de obra en el marco de la ejecución del contrato No. LP 004-2022-280422 "Estudios, Diseños y Construcción de Nuevo Centro Administrativo Municipal CAM del Banco - Magdalena", así como, el presentado por la Interventoría en el marco de la ejecución del contrato CMA-004-2022-160522, la supervisión del Ministerio del Interior deja evidencia que:

d. *Si bien la Entidad Territorial es autónoma en la supervisión de los contratos derivados, es importante precisar que, una vez revisados los informes se infiere que tanto obra como interventoría, se encuentran en desacuerdo frente a la observaciones presentadas por la oficina de planeación municipal a través del diagnóstico de la Ing. Rafaela Paola Passo de la Hoz de la donde se recomienda la realización de pruebas, ensayos y análisis de vulnerabilidad sísmica de la edificación existente, estos contratistas consideran suficientes los resultados de laboratorios de concretos, el certificado del proveedor del concreto premezclado y el certificado del proveedor del hierro para manifestar que no existen fallas estructurales en la edificación y por el contrario indicar que la obra durante la ejercicio de actividades se construyó conforme lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10.*

14. El 28 de julio de 2024, previa solicitud presentada por el municipio de El Banco – Magdalena, se suscribió la solicitud de Ampliación No.1 a la Suspensión No.2, suspendiendo el plazo de ejecución hasta el 28 de septiembre de 2024 y posible reactivación a partir de 29 de septiembre de 2024 y nuevo plazo de ejecución para el 30 de septiembre de 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que, no habían sido superado los hechos que motivaron inicialmente la suspensión No.2.

15. El 27 de septiembre 2024, previa solicitud presentada por el municipio de El Banco – Magdalena, se suscribió la Ampliación No.2 a la Suspensión No.2, suspendiendo el plazo de ejecución hasta el 28 de octubre 2024 y posible reactivación a partir de 29 de octubre de 2024 y nuevo plazo de ejecución para el 30 de octubre 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que, no habían sido superado los hechos que motivaron inicialmente la suspensión No.2.

16. El 30 de octubre 2024, previa solicitud del Municipio, se suscribió la prórroga No.3 al Convenio, por medio de cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

17. El 21 y 22 de noviembre de 2024, la supervisión del Ministerio del Interior efectuó visita de seguimiento a la ejecución del proyecto. Durante la misma, se evidenció una discrepancia entre el avance físico reportado por la interventoría Unión Temporal BBL Interventorías 2022, mediante el Informe No. 58 con corte al 05/11/2023 (94,65 %), y el avance verificado por el municipio (62,35 %), calculado con base en diagnóstico técnico, análisis financiero y revisión de actividades ejecutadas. Asimismo, se constató que las observaciones sobre posibles deficiencias constructivas fueron atendidas, y que las reparaciones efectuadas cuentan con la supervisión y aprobación de la interventoría.

18. El 02 de diciembre de 2024, en atención a la ejecución del Convenio 2055-2021 la supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior remitió oficio con radicado No. 2024-2-003122-064155 Id: 455500, por medio del cual se alerta y se requiere a la Entidad Territorial frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del mencionado convenio, con sustento en el atraso al cronograma y la próxima finalización del Convenio.

19. El 03 de diciembre de 2024, en atención a la solicitud presentada mediante oficio 2024-2-001102-060623 Id: 445874 del 18 de noviembre de 2024, y radicada ante el ministerio de hacienda con el No. 1-2024-110927 del 18 de noviembre de 2024, se informó que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No.11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, se aprobó el cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras por valor $ 68.843.656.225 y por medio cual fue aprobado la reprogramación del último desembolso por valor de $ 725.962.018 PESOS M/L para el Convenio 2055-2021.

20. El 18 de diciembre de 2024, previa solicitud del Municipio, se suscribió la prórroga No.4 y modificación No. 2 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2025 y por medio de cual, también se resolvió realizar la reprogramación de recursos por concepto de ultimo desembolso por valor de $ 725.962.018 PESOS, para la vigencia 2025.

21. El 27 de enero de 2025, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, vía correo electrónico emite al municipio de El Banco – Magdalena - Alerta - Reiteración al requerimiento No. 1, con radicado No.2025-2-003122-000627 Id:474940, respecto a la solicitud de información del convenio 2055-2021 relacionado con el cumplimiento del cronograma y entrega de informes de supervisión e interventoría.

22. El 22 de febrero de 2025, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, vía correo electrónico emite al municipio de El Banco – Magdalena - Alerta No. 2 - Reiteración al oficio con radicado No. Radicado 2025-2-003122-004051 Id: 494804 - Incumplimiento compromisos adquiridos según Anexo 7 (Acta de Reunión de Seguimiento a la ejecución contractual) del Convenio Interadministrativo No. 2055 -2021; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

23. El 13 de marzo 2025, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, vía correo electrónico emite al municipio de El Banco – Magdalena, oficio con radicado No. 2025-2-003122-007776 Id: 507416 – relacionado con observaciones formuladas a la información (informes de supervisión e informes de interventoría) remitida por la Entidad Territorial en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2055 -2021, suscrito con el Municipio de El Banco – Magdalena; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

24. El 27 de marzo de 2025, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, vía correo electrónico emite al municipio de El Banco – Magdalena, oficio con radicado No.2025-2-003122-009617 Id: 513765 - relacionado con la reiteración a la solicitud con radicado No. 2025-2-003122-007776 Id: 507416 frente a las observaciones relacionadas con la información remitida por la Entidad Territorial en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2055 -2021, suscrito con el Municipio de El Banco – Magdalena; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

25. El 24 y 25 de abril de 2025 se realizó visita de inspección y verificación al avance al proyecto por parte del Ministerio del interior, consecuencia de la mencionada visita se concluyó:

> *(…) La supervision del Municipio, la firma contratista y de obra manifestaron que se presentaba un porcentaje de avance cercano al 93% de ejecución, esta supervisión deja en evidencia que, ante la imposibilidad de verificación de este por efectos documentales, no puede ser certificado dicho porcentaje. Es decir, hasta tanto la Entidad Territorial no realice el envió de los documentos correspondientes a informes de supervisión e informes financieros, el porcentaje se mantiene en el 62.35% a través del cual se suscribió la última modificación. (…)*

26. El 30 de abril de 2025, la supervisión por parte del Ministerio del Interior, vía correo electrónico emite al municipio de El Banco – Magdalena, oficio con radicado 2025-2-003122-014180 Id: 531285, relacionado con la Alerta frente al cumplimiento de obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo 2055 de 2021, suscrito con el Municipio de El Banco – Magdalena; sin embargo, no se obtuvo respuesta

27. El 15 de mayo de 2025, por medio de correo electrónico el municipio realizo el envió de informes de supervisión correspondientes a los meses de enero hasta marzo de 2025, incluyendo los respectivos informes financieros, por tanto se subsano parcialmente la entrega de la documentación pendiente en el marco de la ejecución del convenio.

28. El 30 de mayo de 2025, por parte del Ministerio del interior se realizó visita de inspección y verificación al avance al proyecto, consecuencia de la mencionada visita se concluyó que, si bien el municipio indica que las obras se encuentran completamente ejecutadas, aún no han sido subsanadas todas observaciones técnicas formuladas desde la visita anterior, por tanto, se deberían atender todas y cada una de las acciones de carácter técnico, constructivo en especial las relacionadas con los acabados de la edificación y las cuales quedaron registradas en el Anexo 20 (Formato de vista a proyectos de obra)

29. El 19 de junio de 2025, el Municipio de El Banco – Magdalena presenta ante la supervisión del Ministerio del interior, solicitud de modificación al convenio, basado en los siguientes hechos:

> *(…)*
> *Durante la ejecución de tan necesitaba obra, en la fase previa de estudios y diseños se hizo una alerta sobre el valor estimado total del proyecto, pero los recursos que fueron asignados por el ministerio no cubrieron el costo total de la obra (se anexa oficio de notificación donde se informa del valor faltante aproximado). Las referidas obras hoy tienen un alcance funcional de los dos primeros pisos, quedando inconcluso el piso número tres al cual le faltarían todos los acabados. Esta intervención del piso referido permitiría el funcionamiento del 100% de todas las oficinas que la administración municipal requiere.*
>
> *Manifestamos que, como administración, estamos eternamente agradecidos por esta magnífica obra, en la cual hemos hecho un enorme esfuerzo económico, cumpliendo con los recursos de la cofinanciación inicial y con los aportes significativos en obras adicionales, requeridas para lograr el objeto contractual. Acudimos a ustedes porque no tenemos la disponibilidad de los recursos para la terminación de este tercer piso.*
> *(…)*

30. El 19 de junio de 2025, mediante oficio con radicado No 2025-2-003122-023354 Id: 560929, la Supervisión delegada por parte del Ministerio del Interior emitió Alerta relacionada al cumplimiento de obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, suscrito con el Municipio de El Banco – Magdalena.

31. El 3 de julio de 2025, mediante oficio con radicado No. 2025-2-003122-025399 – Id: 568481, la Supervisión delegada por parte del Ministerio del Interior emitió respuesta a la Entidad Territorial en relación con la documentación remitida en el marco de la solicitud de modificación al convenio. Dicha respuesta se presentó en los siguientes términos:

(…)
En ejercicio de las funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera y contractual asignadas al Ministerio del Interior, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE BANCO MAGDALENA, con relación a la solicitud de adición y sus correspondientes soportes presentada por la Entidad Territorial, así como, el encuentro virtual realizado entre las partes el día 02 de julio de 2025, se procede de manera inicial a realizar las siguientes observaciones:

1. Respecto de los ITEMS Y DESCRIPCIÒN: En atención al análisis realizado sobre la programación de actividades y la descripción de los ítems incluidos en la documentación técnica – Presupuesto - se considera no procedente la incorporación de actividades que no guardan correspondencia directa con el objeto de intervención definido para la tercera planta del proyecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que el alcance contractual y técnico que pretende justificar la Entidad Territorial para la presente etapa del proyecto, se encuentra circunscrito de manera exclusiva a la ejecución de obras localizadas en dicha área (tercera planta), por lo que resulta improcedente la inclusión de ítems cuya localización física y funcional corresponde a otros niveles del edificio, específicamente a la primera y segunda planta. En este sentido, se identificaron actividades que, por su naturaleza constructiva y ubicación, no corresponden esa zona del proyecto.

Dicho esto, se recomienda excluir del presupuesto todas aquellos items que no se enmarquen en el área de intervención establecida, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y preservar la coherencia entre el diseño técnico, el alcance físico y la ejecución financiera del convenio en relación con la solicitud formulada. 2.

2. Respecto de las CONDICIONES CONTRACTUALES y BALANCE DE MENORES Y MAYORES: Dado que las obras en cuestión están orientadas exclusivamente a la intervención en la tercera planta, no se considera procedente la inclusión de actividades que no se desarrollan dentro de dicha espacialidad. Las actividades referidas corresponden, por el contrario, a intervenciones localizadas en la primera y segunda planta, las cuales están siendo objeto de ajustes por modificación de cantidades bien sea en ampliación o reducción de áreas. En este contexto, se identificaron actividades que, por su naturaleza constructiva y localización, no guardan correspondencia con el alcance previsto para la tercera planta.

3. Respecto de las CONDICIONES CONTRACTUALES y BALANCE DE MENORES Y MAYORES Y VALOR UNITARIO: no se considera procedente la aplicación de variaciones en los precios unitarios asociado al presupuesto, esto, en atención a que deben mantenerse los valores establecidos en las condiciones económicas iniciales del contrato. En tal sentido, la observación aplica particularmente a los ítems que, desde la etapa de formulación y aprobación del presupuesto oficial, ya contemplaban un valor de insumos para el precio unitario definido, por tanto, dichos ítems no pueden ser objeto de modificación en su valor, toda vez que no se evidencia justificación técnica, jurídica o económica que sustente la variación.
(…)

Dicho lo anterior, la supervisión realizó observaciones respecto de la solicitud elevada por el Municipio, toda vez que, no fue claro el objetivo de la modificación solicitada por el municipio, pues no está orientada a la ejecución de ítems necesarios para la culminación de las obras correspondientes al tercer piso del proyecto, si no por el contrario corresponde a un balance general de mayores y menores cantidades dentro de las actividades ya ejecutadas, pues, en la documentación aportada se identificaron actividades que no se localizan en dicha área, lo cual genera confusión con relación al alcance planteado siendo necesaria. Por tanto, se solicitó la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de Justificación técnica por cada ítem nuevo, indicando su funcionalidad, pertinencia y localización dentro del proyecto.
- Presupuesto general de obra que incluya cuadro de cantidades de obra con valores unitarios consistentes con los precios del mercado o del contrato original.
- Memorias de cálculo correspondientes a cada uno de los ítems propuestos.
- Análisis de precios unitarios (APU) debidamente desagregados, que evidencien coherencia con los valores de mercado y/o los precios del contrato original.

- Planos arquitectónicos actualizados, así como diseños técnicos de redes especiales (eléctricas, hidrosanitarias, comunicaciones, etc.), según aplique a los trabajos solicitados.
- Cronograma ajustado de actividades que incluya el impacto de la adición.
- Certificación sobre la no duplicidad de ítems ya contratados.
- Cualquier otro documento soporte que permita validar la ubicación, alcance, funcionalidad y justificación de los ítems incluidos en la adición.

32. El 14 de julio de 2025, mediante oficio con radicado No. 2025-2-003122-027203 – Id: 574254, la Supervisión delegada por parte del Ministerio del Interior remitió requerimiento a la Entidad Territorial en relación con la documentación presentada, reiterando la necesidad de remitir la información completa, orientada a subsanar las observaciones previamente formuladas en el marco de la solicitud de adición al convenio. Dicho requerimiento se expuso en los siguientes términos:

(…) se informa que, a la fecha, no se ha recibido la documentación requerida para dar respuesta y subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de adición presupuestal presentada por la entidad territorial, es pertinente indicar que, estas observaciones fueron expuestas inicialmente durante la reunión virtual realizada el 2 de julio de 2025, y posteriormente formalizadas mediante el oficio con radicado No. 2025-2-003122-025399, ID 568481, del 3 de julio de 2025.

Sumado a lo anterior, se reitera que dichas observaciones estuvieron orientadas a determinar con precisión el alcance técnico y financiero de las actividades complementarias que se pretende ejecutar, razón por la cual se formularon comentarios específicos respecto a los ítems, condiciones contractuales iniciales, balance de mayores y menores cantidades, así como ítems no previstos en la contratación original. En ese sentido, se resalta la necesidad urgente de que la administración municipal remita, con carácter previo a cualquier análisis de viabilidad, el balance general actualizado de cantidades ejecutadas y la correspondiente ejecución financiera del proyecto, conforme con lo consignado en el acta de obra más reciente. Este documento se configura como insumo técnico fundamental para sustentar la viabilidad y justificación de las obras adicionales solicitadas.

Lo anterior cobra especial relevancia, teniendo en cuenta que para el día jueves 22 de julio de 2025, la supervisión del Ministerio del Interior adelantará visita técnica al proyecto, con el propósito de verificar la procedencia de la adición presupuestal solicitada por el municipio. Por tanto, resulta imprescindible que, a la fecha de dicha visita, esta supervisión cuente con todos los soportes técnicos, financieros y contractuales solicitados, que permitan sustentar de forma adecuada cualquier decisión relacionada con el cierre del proyecto o su modificación contractual. (…)

33. El 04 de agosto de 2025, mediante oficio con radicado No. 2025-2-003122-031584 Id: 586595, la Supervisión delegada por parte del Ministerio del Interior alertó a la Entidad Territorial con relación a la próxima finalización del plazo de ejecución del convenio. Dicho requerimiento se expuso en los siguientes términos:

(…)
se informa que, conforme a la última modificación contractual (cuarta prórroga y segunda modificación), el plazo de ejecución del convenio fue ampliado hasta el próximo 31 de agosto de 2025. En este contexto, la supervisión alerta de manera preventiva y con carácter urgente sobre la proximidad del vencimiento del término de ejecución, advirtiendo que, a la fecha, el Municipio de El Banco aún no ha culminado las actividades contractuales necesarias que facultarían al Ministerio del Interior para proceder con el recibo a satisfacción del objeto contractual, entre las que se incluyen:

- *La finalización del 100% de las obras contratadas.*
- *El envío oportuno de la documentación y evidencias que acrediten el cumplimiento de los compromisos pactados, conforme a lo verificado en las visitas técnicas realizadas en el mes de julio de 2025,*
- *El envío informes técnicos y financieros actualizados con corte a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025, con sus correspondientes soportes.*

(…)

34. El 26 de agosto de 2025, previa solicitud presentada por el Municipio de El Banco – magdalena, se suscribió la suspensión No.3 al convenio interadministrativo de acuerdo con los siguientes términos:

FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No.3	A partir del 27/08/2025
FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN No.3	Hasta el 26/10/2025
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.3	A partir del 27/10/2025
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31/10/2025

Lo anterior, sustentado principalmente en los tramite que adelantaba la Entidad Territorial con relación a la consecución de la Conexión Eléctrica Definitiva del proyecto y la cual se adelanta ante el operador de red eléctrica AFINIA S.A - E.S.P

35. El 08 de septiembre de 2025 la supervisión por parte del Ministerio del Interior se emite alerta por la próxima reanudacion a través del oficio radicado No. 2025-2-003122-044419 Id: 627326, por medio de la cual se requirió con el propósito de conocer el estado y avance de las gestiones orientadas a subsanar los hechos que motivaron dicha suspensión.

36. El 15 de octubre de 2025 la supervisión por parte del Ministerio del Interior se emite alerta reiterando por la próxima reanudacion a través del oficio radicado No. 2025-2-003122-045587 Id: 631194, por medio de la cual se requirió con el propósito de conocer el estado y avance de las gestiones orientadas a subsanar los hechos que motivaron dicha suspensión.

37. El 20 de octubre de 2025 la supervisión por parte del Ministerio del Interior se emite alerta reiterando por la próxima reanudacion a través del oficio radicado No. 2025-2-003122-046410 Id: 633784, por medio de la cual, se requirió con el propósito de conocer el estado y avance de las gestiones orientadas a subsanar los hechos que motivaron dicha suspensión.

38. El 27 de octubre de 2025, previa solicitud presentada por el Municipio de El Banco – magdalena, se suscribió la Ampliación No.1 a la suspensión No.3 al convenio interadministrativo de acuerdo con los siguientes términos:

FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.3	A partir del 27/10/2025
FECHA FINAL DE LA AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.3	Hasta el 26/11/2025
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	A partir del 27/11/2025
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 01/12/2025

39. El 31 de octubre de 2025, la Supervisión del Ministerio del Interior remitió a través de correo electrónico, el oficio radicado No. 2025-2-003122-048909 Id: 642962, con el propósito de conocer el estado y avance de las gestiones orientadas a subsanar los hechos que motivaron la ampliación No.1 a la suspensión No.3, en especial las correspondientes a la obtención de la certificación eléctrica definitiva

40. El 7 de noviembre de 2025 se llevó a cabo comité virtual con la participación de la Administración Municipal, el contratista de obra y la interventoría, en el cual se concluyó que:

 (…) En el marco de la reunión se dejó constancia de que el proyecto ya cuenta con las certificaciones RETIE y RETILAP, encontrándose como actividad pendiente únicamente la conexión eléctrica definitiva, la cual depende de la gestión y ejecución por parte del operador de red AFINIA S.A. Se informó que el día 05 de noviembre de 2025 dicho operador realizó visita técnica al sitio del proyecto, llevando a cabo la adecuación del punto de conexión, incluyendo el cambio del poste y la instalación del nuevo tendido de cableado, acciones necesarias para la posterior energización. No obstante, estos avances, se precisó que la finalización del proceso continúa sujeta a los tiempos y procedimientos internos del operador de red, razón por la cual el Municipio y el contratista mantendrán las gestiones pertinentes para lograr la pronta ejecución de la conexión definitiva, condición indispensable para adelantar el recibo final del proyecto y continuar con el cierre del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021.
 (…)

41. El 13 de noviembre de 2025, la Administración Municipal de El Banco (Magdalena) remitió oficio a la Supervisión del Ministerio del Interior solicitando la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3 del convenio, bajo los siguientes términos:

(…)

El proyecto registra un avance físico del 99,15 %, conforme al Informe de Interventoría No. 22, revisado y aprobado por la supervisión de obra designada por el municipio, en el entendido de que la infraestructura cuenta con las certificaciones y dictámenes RETIE y RETILAP, identificados con los números RP-33130, RP-33131 y RP-33132, expedidos por la empresa RETIPROYECTOS S.A.S. (NIT. 900.784.557-9), en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 16-OIM-021 y demás normas técnicas vigentes. No obstante, y pese a las gestiones adelantadas por la administración municipal y los contratistas derivados, el proyecto aún no ha sido energizado formalmente. Sin embargo, el 05 de noviembre de 2025, el Operador de Red AFINIA S.A. E.S.P. realizó la visita técnica correspondiente para la conexión eléctrica definitiva, durante la cual se ejecutó el cambio del poste ubicado en el exterior del proyecto, así como la sustitución de cableados y demás actividades derivadas de adecuaciones para la conexión eléctrica, en ese sentido este proceso aún no se encuentra finalizado, dado que se encuentra a la espera de la emisión definitiva del certificado de conexión, trámite que se encuentra radicado bajo el consecutivo No. 00025015 y expediente P31602023050002.

De acuerdo con lo anterior, se indica la evidencia de la asistencia del operador de Red en el proyecto. tal como se indica a continuación:

Número de Descargo	Fecha de Registro	Tipo de Descargo	Estado
298766	22/10/2025	Descargo Programado	SOLICITADO
Solicitante	Asociado MOOP	Fecha Inicio Real	Fecha Fin Rea
MANUEL ORTEGA RIVERO	528561		

SOLICITUD DEL DESCARGO			
ID	Descripción		
PSBSUR124	ADECUACIÓN DEL PUNTO DE CONEXION		
Fecha de Inicio Programada	Fecha Finalización Programada	Instalación Principal	Subestación
28/10/2025 10:41	28/10/2025 16:44	EL BANCO - BANCO I	EL BANCO



Adicionalmente, en atención a las observaciones formuladas por el Ministerio del Interior durante el análisis de la solicitud de adición al convenio interadministrativo, se informa que hasta el 20 de octubre de 2025 fue posible remitir la documentación complementaria y ajustada, tras la articulación de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros requeridos por la supervisión. En este sentido, y considerando la reunión del 7 de noviembre de 2025, el Ministerio manifestó que la solicitud se encuentra en proceso de evaluación jurídica, motivo por el cual aún no se cuenta con una respuesta formal.
En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente la aprobación de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3, por un término de un mes, del convenio, teniendo en cuenta que, pese a los avances realizados, a la fecha aún no se han superado la totalidad de los hechos que motivaron la suspensión inicial, tiempo durante el cual la administración municipal adelantará las gestiones necesarias para:

Descripción de la actividad	Tiempo estimado	Responsable	intervalo
Continuidad en el proceso de gestión administrativa para la conexión eléctrica definitiva con el Operador de Red AFINIA S.A.	Un (1) mes	Municipio de El Banco – Magdalena – Contratista de Obra e Interventoría	Desde el 27 de noviembre de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025

La presente solicitud de ampliación de suspensión encuentra sustento jurídico en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes para suspender la ejecución del contrato por causas debidamente justificadas, así como en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas contractuales del Convenio Interadministrativo, las cuales prevén la posibilidad de suspensión cuando concurran circunstancias que impidan temporalmente su normal ejecución, ya que, la finalidad exclusiva de esta petición es garantizar la culminación integral y la puesta en funcionamiento de la infraestructura, la cual reviste un alto impacto en el fortalecimiento institucional del municipio, contribuyendo a la mejora en la atención ciudadana, la dignificación del servicio público y el fortalecimiento organizacional y administrativo del territorio banqueño. Por lo anterior, se espera que la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de El Banco – Magdalena, sea aprobada por un término de un mes, con el fin de garantizar la culminación integral del proyecto y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
(…)

42. *Como soporte de la solicitud, la Administración Municipal adjuntó el comunicado emitido por la firma contratista **Consorcio CCJ El Banco**, de fecha 13 de noviembre de 2025, a través del cual se indica que::*

(…)
El Consorcio CCJ El Banco, en calidad de contratista del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, celebrado entre La Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y el Municipio de El Banco (Magdalena), cuyo objeto es la "Elaboración de los estudios y diseños del nuevo Centro Administrativo Municipal de El Banco, Magdalena", se permite solicitar de manera formal la Prórroga No.2 a la Suspensión No. 3 del citado convenio.

Esta solicitud se fundamenta principalmente en que las causas que originaron la suspensión vigente continúan presentes, en especial la consecución de la conexión eléctrica definitiva del proyecto, trámite que actualmente permanece en gestión ante el Operador de Red AFINIA S.A. E.S.P., bajo el consecutivo No. 00025015 y expediente P31602023050002. De acuerdo con la información técnica aportada con respecto a los avances en las gestiones, el 05 de noviembre 2025 se llevó a cabo una visita por parte del Operador de Red, durante la cual se ejecutaron actividades de carácter técnico-constructivo, entre ellas la instalación de un nuevo poste de conexión y la adecuación del tendido de red para el punto de toma de energía. No obstante, el proceso aún se encuentra en etapa de finalización, toda vez que se está a la espera de la asignación del nuevo medidor y la expedición del certificado definitivo de conexión por parte del operador. No obstante, el proceso aún se encuentra en etapa de finalización, toda vez que se está a la espera de la asignación del nuevo medidor y la expedición del certificado definitivo de conexión por parte del operador.
(…)

43. Como soporte de la solicitud, la Administración Municipal adjuntó el comunicado emitido por la firma de Interventoría UNION TEMPORAL

BBL INTERVENTORIAS 2022, de fecha 13 de noviembre de 2025, a través del cual se indica que:

(…) Tomando en consideración el oficio enviado por el contratista con fecha del 13 de noviembre del año en curso, donde solicita la prórroga No. 2 de la suspensión No. 3 del convenio de la referencia y con ello de los contratos derivados, esta interventoría en pro de velar por el cumplimiento contractual de las obras, manifiesta lo siguiente:

La Unión Temporal BBL Interventorías 2022, en calidad de interventoría del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y el Municipio de El Banco (Magdalena), cuyo objeto es la "Elaboración de los estudios y diseños del nuevo Centro Administrativo Municipal de El Banco, Magdalena", se permite solicitar de manera formal a esa administración la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 3 del citado convenio. Esta solicitud se fundamenta en la comunicación remitida por el Contratista Consorcio CCJ El Banco, mediante la cual informa que aún se encuentra a la espera para la conexión eléctrica adelantada por el Operador AFINIA S.A-E.S.P, en el marco de la visita realizada el pasado 05 de noviembre y en consecuencia se esta en la espera de la asignación de medidor y expedición de certificado defintivo.

Si bien el proyecto presenta un avance físico del 99,15 % de ejecución de obra y cuenta con los certificados RETIE y RETILAP, expedidos por el organismo certificador RETIPROYECTOS S.A.S., así como con la documentación remitida al Municipio de El Banco (Magdalena) para análisis dentro de la solicitud de adición al convenio, aún se encuentran pendientes algunas actividades que fueron objeto de la suspensión inicial, particularmente las relacionadas con la conexión eléctrica definitiva, tal como se indicó previamente.

En atención a lo anterior, y considerando que las condiciones que dieron origen a la suspensión aún persisten, esta interventoría recomienda y solicita la aprobación de una ampliación No.2 a la suspensión No.3 por un término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión actual, mientras se obtiene la documentación y las autorizaciones necesarias para el reinicio de las actividades de campo.
(…)

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD		
Adición (29): **N/A**	CDP (30):**N/A**	Valor del contrato (31):$ **N/A**
Cesión (32): **N/A**	Fecha de Inicio (33): **N/A**	Valor a Ceder (34): **N/A**
Prórroga (35): **N/A**	Fecha de Terminación Final (36): **N/A**	
Suspensión (37): **(1) MES**	Fecha de la suspensión (38): **27 de noviembre 2025**	Fecha de la reactivación (39): **26 de diciembre 2025**
Terminación Anticipada (40): **N/A**	Saldo por Liberar (41): **N/A**	
Modificaciones (42): **N/A**	Modificaciones Realizadas (43): **N/A**	
Liberación de Saldos (44):**N/A**	Valor Total: (45) **N/A**	

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:			
Valor Total del Contrato (46) **$5.145.017.847 M/L**	Valor Pagado (47) **$3.647.303.152 M/L**	Saldo Por Pagar al Contratista (48) **$ 725.962.018M/L**	Valor Por Ejecutar (49) **$ 725.902.018 M/L**

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:			
Valor Pagado Salud (50) **N/A**	Valor Pagado Aporte Pensión (51) **N/A**	Valor Pagado Aporte ARL (52) **N/A**	Concepto de Cumplimiento (53) **N/A**
Base de liquidación (54) **N/A**		Total pagado (55) **N/A**	
Número de planilla y fecha: (56) **N/A**			

CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (57)

Una vez revisada la comunicación remitida por el Municipio de El Banco – Magdalena, mediante la cual se solicita realizar la **Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3** del Convenio Interadministrativo, y tras verificar la línea base de ejecución del proyecto, así como el avance reportado por la supervisión municipal, se procede a evaluar la viabilidad técnica de dicha solicitud con fundamento en los siguientes aspectos:

- **Avance físico de obra:** El proyecto presenta un avance de ejecución del 99,15 %, conforme a los reportes técnicos actualizados.
- **Certificados Retie / Retilap**: La obra cuenta con los certificados RETIE y RETILAP, de acuerdo con los Dictámenes de Inspección y Verificación de Cumplimiento Nos. RP-33130, RP-33131 y RP-33132, emitidos por RETIPROYECTOS S.A.S. (NIT 900.784.557-9), con fecha del 26 de mayo de 2025.
- **Conexión a red eléctrica definitiva:** El pasado 05 de noviembre de 2025 se realizó visita técnica por parte del Operador de Red AFINIA S.A. E.S.P., durante la cual —según informó la Administración Municipal— se ejecutaron actividades de adecuación del punto de conexión, tales como: instalación de un nuevo poste, cambio y tendido del cableado para el flujo eléctrico, así como demás intervenciones de carácter técnico requeridas.
 Teniendo en cuenta que la solicitud de conexión se encuentra radicada bajo el consecutivo No. 00025015 y expediente P31602023050002, actualmente se está a la espera de la asignación del medidor y la expedición de la certificación definitiva por parte del Operador de Red.
- **Solicitud de adición para financiar obras complementarias:** La supervisión avanzó en la revisión técnica, jurídica y financiera de la documentación soporte de la solicitud de adición, en atención a las observaciones formuladas por el Ministerio y subsanadas por el Municipio de El Banco el 20 de octubre de 2025. En este sentido, se informa que la Subdirección de Proyectos para la Seguridad Ciudadana adelanta actualmente la revisión jurídica, con el fin de determinar la viabilidad de dicha solicitud.

En este contexto, **se determina que persisten las causas que originaron la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 3**, en la medida en que, aun cuando se avanzó en las gestiones físicas y administrativas, **no se han superado en su totalidad las condiciones que motivaron dicha medida**, particularmente la falta de conexión eléctrica definitiva del proyecto. Este trámite —que constituye una obligación del municipio en el marco de la ejecución contractual— depende directamente de la gestión del Operador de Red AFINIA S.A. E.S.P., entidad que, conforme a sus procedimientos internos, define la programación de visitas técnicas y el proceso de legalización del suministro de energía asociado al expediente P31602023050002. En estricto sentido, y considerando que las actividades constructivas del proyecto se encuentran finalizadas, la supervisión por parte de la Entidad Territorial estima justificada la necesidad de aprobar la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 3 del convenio, toda vez que las obligaciones objeto de la suspensión permanecen en proceso de cierre y verificación fina.

Por tanto, la ampliación se solicita con el propósito de permitir la ejecución de las actividades complementarias necesarias para la entrega técnica y administrativa del proyecto, tal como se indica a continuación:

Descripción de actividad	Tiempo estimado	Responsable	Intervalo
Continuidad en el Proceso y gestión de conexión eléctrica definitiva con el operador de red eléctrica AFINIA	UN (1) MES	Municipio de el Banco Magdalena – obra e interventoría y AFINIA	Desde el 27 de noviembre hasta el 26 de diciembre de 2025

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021 está prevista para el primero (01) de diciembre de 2025, **se considera técnica y contractualmente procedente la adopción de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3, por un término de un (1) mes**, toda vez que **persisten las circunstancias que originaron la suspensión inicial**, particularmente lo relacionado con la consecución y legalización de la conexión eléctrica definitiva, trámite que continúa en gestión ante el operador de red AFINIA S.A. E.S.P. En este sentido, y con el propósito de garantizar que durante este periodo la Administración Municipal continúe adelantando de manera diligente las

gestiones administrativas y técnicas necesarias para la obtención de la certificación de la conexión eléctrica definitiva, **la ampliación de la suspensión se efectúa bajo los siguientes términos**:

FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÒN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.3	A partir del 27/11/2025
FECHA FINAL DE LA AMPLIACIÒN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.3	Hasta el 26/12/2025
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	A partir del 27/12/2025
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31/12/2025

Ahora bien, en cuanto al balance financiero del convenio, a la fecha se ha girado la suma de $3.380.452.783,00 M/L, correspondientes al primer, segundo por el Ministerio, de acuerdo con la siguiente información:

Concepto	Valor	Fecha de pago
Primer desembolso	$ 476.604.710,00	2021-12-04
Segundo desembolso	$ 2.903.848.073,00	2021-04-24
Total	$ 3.380.452.783,00	

Con fundamento en lo anterior, se evidencia que la Administración Municipal ha efectuado pagos correspondientes al Contrato de Obra No. LP-004-2022-280422 por un valor total de $4.241.411.328,80, de los cuales $3.651.464.286,80 corresponden a recursos aportados por el Ministerio del Interior, y $589.947.042,00 a recursos propios del Municipio; en consecuencia, respecto al valor total del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, que asciende a $5.145.017.847,00, se ha ejecutado financieramente aproximadamente el 82,45% de los recursos, incluidos los valores por la contrapartida del Municipio, dicho esto, el comportamiento financiero resulta coherente con el estado actual del proyecto, cuyo avance físico supera dicho porcentaje de ejecución. Ahora bien, se indica que, con base en lo reportado por la Entidad Territorial, no se han realizado pagos al Contrato de interventoría.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto también en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior numeral 5.10.7.1 Funciones de la Supervisión, en especial las relacionadas con el Objeto y las Obligaciones Contractuales en el punto 15 la cual menciona: "***Sustentar y justificar sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórroga, suspensión, cesión, aclaración, modificación, adición, o terminaciones anticipadas de la que deba ser objeto el contrato o convenio. Tendrá en consecuencia facultad para requerir la información necesaria que les permita ilustración respecto a los argumentos presentados por el contratista, teniendo en consideración la satisfacción de los intereses de la Entidad.***" Se realizó la verificación documental y la pertinencia de la solitud realizada por la Entidad Territorial. De igual forma el Manual contempla lo siguiente:

(…) 5.7.1.2.2.1.5. Suspensión

Durante el desarrollo del contrato/convenio se pueden presentar hechos y circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, interés, conveniencia o interés público, en que las partes pueden, de mutuo acuerdo y por escrito, pactar la suspensión de este.

- *La suspensión se hará por el tiempo que se estime necesario para superar los hechos que dieron lugar a la misma y constará en un acta suscrita por el Ordenador del Gasto, el contratista y el Supervisor, en la cual consten los motivos que dieron lugar a la misma.*
- *Se debe tener presente que, la finalidad de la contratación de bienes y servicios es satisfacer las necesidades públicas, cumplir la misión y función institucional, por tal razón, solamente y por excepción se suspenden los contratos o convenios.*
- *El contratista y el Supervisor deben presentar la solicitud de suspensión ante la Subdirección de Gestión Contractual, con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato/convenio, indicando el término exacto del inicio de la suspensión y la fecha estimada de reanudación, con su nueva fecha de ejecución.*
- *La solicitud de suspensión del contrato o convenio se debe realizar en los plazos establecidos dado que es improcedente efectuar suspensiones retroactivas.*
- *Suscrita el acta de suspensión, el contratista debe comunicar a la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento, a efectos de que conozcan de dicha novedad y se actualicen las vigencias, en caso de ser necesario.*

- *El trámite de la suspensión dentro de la Plataforma SECOP II tendrá dos flujos de aprobación, el primero consiste en las modificaciones previas que deberán realizarse al contrato/convenio, ya sea de la fecha de terminación y de las vigencias de las garantías, de ser el caso. El segundo corresponde a la suspensión misma, la cual deberá ser registrada con anterioridad a la fecha de inicio de esta; lo anterior teniendo en cuenta que, la plataforma bloquea el contrato/convenio hasta la fecha en que se realice la reanudación.*
- *Para la reanudación del contrato/convenio, el supervisor deberá solicitar el trámite a la Subdirección de Gestión Contractual, con al menos un día de anterioridad, aportando el Acta de Reanudación debidamente diligenciada y firmada por el Contratista y el Supervisor, la cual deberá ser cargada en la Plataforma SECOP II para la respectiva gestión. Asimismo, en caso de requerir la reanudación anticipada del Convenio/Contrato, por haberse superado los hechos que dieron lugar a la suspensión, el supervisor deberá solicitar el trámite ante la Subdirección de Gestión Contractual, con al menos un día de anterioridad, aportando el Acta de Reanudación debidamente diligenciada y firmada por el Contratista y el Supervisor junto con las evidencias respectiva gestión.*

Por lo tanto, y en atención a los argumentos expuestos por el Municipio, esta supervisión, tras realizar el análisis correspondiente desde los componentes técnico, jurídico y financiero, considera viable la Ampliación No.2 a la suspensión No.3 del Convenio Interadministrativo, en la medida en que dicho ajuste permitirá la continuidad del proyecto, la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos por la normativa vigente

Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes.

La Entidad Territorial se compromete a realizar la modificación correspondiente de los contratos derivados, en consecuencia, de la aprobación de la presente modificación contractual

La Entidad Territorial se compromete a efectuar la actualización de la póliza de garantía del convenio, conforme a los nuevos valores, plazos y condiciones resultantes de la modificación aprobada.

FIRMA RESPONSABLES (58)

VITERBO GOMEZ CARVAJAL
Supervisor del Convenio No.2055-2021
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector Técnico
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Ciudad y Fecha: (59)
BOGOTA D.C., Noviembre /2025

Revisó: Abg. Diana Guerra Urbina – Apoyo área Jurídica SPS
Elaboró: Arq. Mauricio Guarnizo Lopera –Apoyo a la Supervisión SPS

El Banco Magdalena, 13 de noviembre de 2025

Señores
MINISTERIO DEL INTERIOR
VITERBO GOMEZ CARVAJAL
Profesional especializado 2028 grado 20
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Supervisor del convenio 2055-2021
Sede del Ministerio del Interior – FONSECON, ubicada en el Edificio Camargo Calle 12B No: 8 – 46 en Bogotá D.C

Referencia: Convenio 2055-2021, suscrito entre la Nación-Ministerio del Interior y el municipio de El Banco- Magdalena.

Asunto: Solicitud de ampliación No.2 a la suspensión No.3

Como es de su conocimiento, el 19 de noviembre de 2021, la Nación-Ministerio del Interior- Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON y el Municipio de El Banco, Magdalena, suscribieron el convenio interadministrativo de cofinanciación No. 907 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM DE EL BANCO MAGDALENA."

El valor total del proyecto es de $5.145.017.847,00, del cual el valor aportado por FONSECON es de $ 4.373.265.170,00 y el valor aportado por el municipio es de $771.752.677,00, quedando como fecha de terminación inicial el 28 de febrero de 2022. Dicho lo anterior se exponen de manera general los pricpales antecedentes del desarrollo del convenio.

1. El 12 de noviembre de 2021, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover los estudios, diseños y construcción del nuevo centro administrativo municipal (CAM) de Banco magdalena", por valor de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.145.017.847).

2. Que el plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el 31 de julio de 2022.
3. Mediante el Otrosí No. 01 del 29 de julio de 2022 se suscribió la primera prórroga del convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.
4. Mediante el Otrosí No. 02 del 9 de diciembre de 2022 se suscribió la segunda prórroga y primera modificación del convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2024 y modificando la cláusula quinta (valor) y séptima (sujeción a las apropiaciones) del convenio.
5. El 30 de octubre 2024, previa solicitud del Municipio, se suscribió la prórroga No.3 al Convenio, por medio de cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.
6. El 30 de octubre 2024, previa solicitud del Municipio, se suscribió la prórroga No.4 al Convenio, por medio de cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2025.
7. El 27 de agosto de 2025, previa solicitud del Municipio, se suscribió la Suspensión No.3 al convenio por el termino de dos meses. En tal sentido, la suspensión finalizaría el 26 de Octubre de 2025 y el plazo de finalización se contemplo para el 31 de Octubre 2025.
8. EL 26 de Octbre de 2025, previa solicitud del Municipio, se suscribió la Ampliacion No.1 a la Suspensión No.3 al convenio por el termino de un mes. En tal sentido, la suspensión finalizaría el 26 de Noviembre de 2025 y el plazo de finalización se contemplo para el 01 de Diciembre 2025.

El proyecto registra un avance físico del 99,15 %, conforme al Informe de Interventoría No. 22, revisado y aprobado por la supervisión de obra designada por el municipio, en el entendido de que la infraestructura cuenta con las certificaciones y dictámenes RETIE y RETILAP, identificados con los números RP-33130, RP-33131 y RP-33132, expedidos por la empresa RETIPROYECTOS S.A.S. (NIT. 900.784.557-9), en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 16-OIM-021 y demás normas técnicas vigentes. No obstante, y pese a las gestiones adelantadas por la administración municipal y los contratistas derivados, el proyecto aún no ha sido energizado formalmente. Sin embargo, el 28 de octubre de 2025, el Operador de Red AFINIA S.A. E.S.P. realizó la visita técnica correspondiente para la conexión eléctrica definitiva, durante la cual se ejecutó el cambio del poste ubicado en el exterior del proyecto, así como la sustitución de cableados y demás actividades derivadas de adecuaciones para la conexión eléctrica, en ese sentido este proceso aún no se encuentra finalizado, dado que se encuentra a la espera de la emisión definitiva del certificado de conexión, trámite que se encuentra radicado bajo el consecutivo No. 00025015 y expediente P31602023050002.

De acuerdo con lo anterior, se indica la evidencia de la asistencia del operador de Red en el proyecto. tal como se indica acontinuacion:

Número de Descargo	Fecha de Registro	Tipo de Descargo	Estado
298766	22/10/2025	Descargo Programado	SOLICITADO
Solicitante	**Asociado MOOP**	**Fecha Inicio Real**	**Fecha Fin Rea**
MANUEL ORTEGA RIVERO	828581		

SOLICITUD DEL DESCARGO

ID	Descripción		
PSBSUR124	ADECUACIÓN DEL PUNTO DE CONEXION		
Fecha de Inicio Programada	**Fecha Finalización Programada**	**Instalación Principal**	**Subestación**
28/10/2025 10:41	28/10/2025 16:44	EL BANCO - BANCO I	EL BANCO








Adicionalmente, en atención a las observaciones formuladas por el Ministerio del Interior durante el análisis de la solicitud de adición al convenio interadministrativo, se informa que hasta el 20 de octubre de 2025 fue posible remitir la documentación complementaria y ajustada, tras la articulación de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros requeridos por la supervisión. En este sentido, y considerando la reunión del 7 de noviembre de 2025, el Ministerio manifestó que la solicitud se encuentra en proceso de evaluación jurídica, motivo por el cual aún no se cuenta con una respuesta formal.

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente la aprobación de la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3, por un término de un mes, del convenio, teniendo en cuenta que, pese a los avances realizados, a la fecha aún no se han superado la totalidad de los hechos que motivaron la suspensión inicial, tiempo durante el cual la administración municipal adelantará las gestiones necesarias para:

Descripción de la actividad	Tiempo estimado	Responsable	intervalo
Continuidad en el proceso de gestión administrativa para la conexión eléctrica definitiva con el Operador de Red AFINIA S.A.	Un (1) mes	Municipio de El Banco – Magdalena – Contratista de Obra e Interventoría	Desde el 27 de noviembre de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025

La presente solicitud de ampliación de suspensión encuentra sustento jurídico en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes para suspender la ejecución del contrato por causas debidamente justificadas, así como en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas contractuales del Convenio Interadministrativo, las cuales prevén la posibilidad de suspensión cuando concurran circunstancias que impidan temporalmente su normal ejecución, ya que, la finalidad exclusiva de esta petición es garantizar la culminación integral y la puesta en funcionamiento de la infraestructura, la cual reviste un alto impacto en el fortalecimiento institucional del municipio, contribuyendo a la mejora en la atención ciudadana, la dignificación del servicio público y el fortalecimiento organizacional y administrativo del territorio banqueño. Por lo anterior, se espera que la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, suscrito entre el Ministerio del Interior y el Municipio de El Banco – Magdalena, sea aprobada por un término de un mes, con el fin de garantizar la culminación integral del proyecto y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Atentamente

RONALD FLOREZ SIERRA
Alcalde Municipal

GERALDINES GONZALEZ CERVANTES
Secretaria de planeación y obras públicas
Supervisora del convenio

El Banco, 13 de noviembre de 2025

Señores
Benjamín Buelvas Lidueñas
Director de Interventoría
UNION TEMPORAL BBL INTERVENTORIAS 2022
El Banco, Magdalena

Señores
Geraldine Rodríguez
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Alcaldía Municipal
El Banco, Magdalena

REFERENCIA: Contrato de obra LP-004-2022-280422 cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE EL BANCO MAGDALENA".

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA N.º 2 DE SUSPENSION N.º 3 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Respetados señores:

El Consorcio CCJ El Banco, en calidad de contratista del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, celebrado entre La Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y el Municipio de El Banco (Magdalena), cuyo objeto es la "Elaboración de los estudios y diseños del nuevo Centro Administrativo Municipal de El Banco, Magdalena", se permite solicitar de manera formal la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 del citado convenio.

Esta solicitud se fundamenta principalmente en que las causas que originaron la suspensión vigente continúan presentes, en especial la consecución de la conexión eléctrica definitiva del proyecto, trámite que actualmente permanece en gestión ante el Operador de Red AFINIA S.A. E.S.P., bajo el consecutivo No. 00025015 y expediente P31602023050002. De acuerdo con la información técnica aportada con respecto a los avances en las gestiones, el 05 de noviembre 2025 se llevó a cabo una visita por parte del Operador de Red, durante la cual se ejecutaron actividades de carácter técnico-constructivo, entre ellas la instalación de un nuevo poste de conexión y la adecuación del tendido de red para el punto de toma de energía. No obstante, el proceso aún se encuentra en etapa de finalización, toda vez que se está a la espera de la asignación del nuevo medidor y la expedición del certificado definitivo de conexión por parte del operador.

No obstante, el proceso aún se encuentra en etapa de finalización, toda vez que se está a la espera de la asignación del nuevo medidor y la expedición del certificado definitivo de conexión por parte del operador. Frente a lo anterior, se anexa el registro fotográfico de la visita realizada por el operador:













Así mismo, se identifica que ya se realizo el cargue de la información y consecuencia de la vista realizada, se esta en la espera de la asignación de medidor definitivo y expedición de certificado final, tal como se indica continuación:

Número de Descargo	Fecha de Registro	Tipo de Descargo	Estado
298766	22/10/2025	Descargo Programado	SOLICITADO
Solicitante	**Asociado MOOP**	**Fecha Inicio Real**	**Fecha Fin Rea**
MANUEL ORTEGA RIVERO	828581		
SOLICITUD DEL DESCARGO			
ID	**Descripción**		
PSBSUR124	ADECUACIÓN DEL PUNTO DE CONEXION		
Fecha de Inicio Programada	**Fecha Finalización Programada**	**Instalación Principal**	**Subestación**
28/10/2025 10:41	28/10/2025 16:44	EL BANCO - BANCO I	EL BANCO

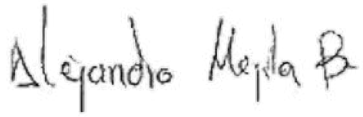
En consideración a lo anterior, y dado que aún no se han subsanado en su totalidad las causas que originaron la Suspensión No. 3, el Consorcio CCJ El Banco, en calidad de contratista del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, solicita respetuosamente la aprobación de la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3, por un término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

Esta solicitud se formula teniendo en cuenta que las gestiones técnicas ante el Operador de Red AFINIA S.A. E.S.P. se encuentran próximas a su culminación, con el fin de lograr la energización definitiva del proyecto, condición indispensable para el recibo a satisfacción de la obra.

De igual manera, el término solicitado permitirá contar con la respuesta definitiva por parte del Ministerio del Interior respecto de la solicitud de adición presentada por el Municipio de El Banco, la cual se encuentra en proceso de análisis jurídico y técnico.

Agradeciendo de antemano la atención y colaboración para la formalización de la presente solicitud, se precisa que, como representante legal del contratista y previa articulación con la Administración Municipal de El Banco – Magdalena, se procederá a formalizar la ampliación de la suspensión del contrato derivado de obra No. LP-004-2022-280422, en concordancia con el plazo de prórroga solicita.

Cordialmente,



ALEJANDRO MEJIA BERMONT
Representante Legal
Consorcio CCJ El Banco

El banco magdalena, 13 de noviembre de 2.025.

E. S. D.
GERALDINE RODRIGUEZ
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS.
ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE EL BANCO MAGDALENA"

Ref. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS "ESTUDIOS, DISEN˜OS Y CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE EL BANCO MAGDALENA"

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO SOLICITUD DE PRORROGA N.º 2 DE SUSPENSION N.º 3 DEL CONVENIO INTERAMDINITRATIVO No 2055-2021

Cordial saludo.

Exposición de motivos:

Tomando en consideración el oficio enviado por el contratista con fecha del 13 de noviembre del año en curso, donde solicita la prórroga No. 2 de la suspensión No. 3 del convenio de la referencia y con ello de los contratos derivados, esta interventoría en pro de velar por el cumplimiento contractual de las obras, manifiesta lo siguiente:

La **Unión Temporal BBL Interventorías 2022**, en calidad de **interventoría del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021**, celebrado entre la **Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON)** y el **Municipio de El Banco (Magdalena)**, cuyo objeto es la **"Elaboración de los estudios y diseños del nuevo Centro Administrativo Municipal de El Banco, Magdalena"**, se permite solicitar de manera formal a esa administración la **Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 3** del citado convenio.

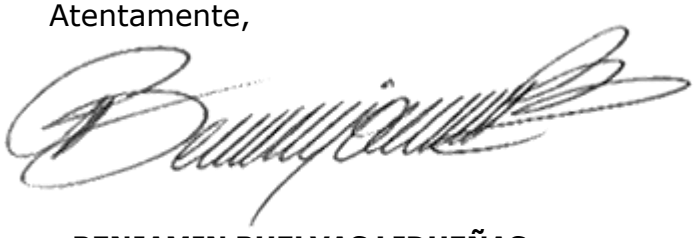
Esta solicitud se fundamenta en la comunicación remitida por el **Contratista Consorcio CCJ El Banco**, mediante la cual informa que aún **se encuentra a la espera** para la conexión eléctrica adelantada por el Operador AFINIA S.A-E.S.P, en el marco de la visita realizada el pasado 05 de noviembre y en consecuencia se esta en la espera de la asignación de medidor y expedición de certificado defintivo.

Si bien el proyecto presenta un avance físico del 99,15 % de ejecución de obra y cuenta con los certificados RETIE y RETILAP, expedidos por el organismo certificador RETIPROYECTOS S.A.S., así como con la documentación remitida al Municipio de El Banco (Magdalena) para análisis dentro de la solicitud de adición al convenio, aún se encuentran pendientes algunas actividades que fueron objeto de la suspensión inicial, particularmente las relacionadas con la conexión eléctrica definitiva, tal como se indicó previamente.

En atención a lo anterior, y considerando que las condiciones que dieron origen a la suspensión aún persisten, esta interventoría recomienda y solicita la aprobación de una ampliación No.2 a la suspensión No.3 por un término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión actual, mientras se obtiene la documentación y las autorizaciones necesarias para el reinicio de las actividades de campo.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la decisión que se adopte.

Atentamente,



BENJAMIN BUELVAS LIDUEÑAS
Representante Legal
UNION TEMPORAL BBL INTERVENTORIAS 2022.
Interventor

MARCO ANTONIO MOJICA ILLIDGE
Ingeniero Electricista
Especialista en Proyectos de Desarrollo
Especialista en Servicios Públicos Domiciliarios
Especialista en Sistemas De Transmisión de Energía Eléctrica

Consultorías, Asesorias, Proyectos e Interventorias en
Telecomunicaciones, Electricidad y Proyectos de Desarrollo
Instalaciones Industriales y Residenciales
de Alta y Baja Tensión. Obras Civiles en General

CERTIFICACION TRAMITES

Yo **MARCO ANTONIO MOJICA ILLIDGE**, en calidad de Ingeniero Electricista y representante del **Consorcio CCJ El Banco**, Contratista de la" **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE EL BANCO MAGDALENA",** Certifico que los tramites con No de consecutivo 00025015 y de Expediente P31602023050002 de energización y puesta en servicio del sistema eléctrico con referencia la Proyecto CENTRO ADMINSTRATIVO MUNICIPAL ALCALDIA DE EL BACO, ya se le fue practica la vista de adecuación del punto de conexión tal como lo indica el ID:PSBSUR124 con fecha de Finalización programada del 05 de noviembre de 2025 se encuentra en el estado, motivo por el cual se esta en la espera de la asignación de medidor y expedición de certificado final por el área de Provisión del Servicio del Operador de Red (AFINIA S.A. E.S.P.)

Anexo 1

Número de Descargo	Fecha de Registro	Tipo de Descargo	Estado
298766	22/10/2025	Descargo Programado	SOLICITADO
Solicitante	**Asociado MOOP**	**Fecha Inicio Real**	**Fecha Fin Re**
MANUEL ORTEGA RIVERO	828581		
SOLICITUD DEL DESCARGO			
ID	**Descripción**		
PSBSUR124	ADECUACIÓN DEL PUNTO DE CONEXION		
Fecha de Inicio Programada	**Fecha Finalización Programada**	**Instalación Principal**	**Subestación**
28/10/2025 10:41	28/10/2025 16:44	**EL BANCO - BANCO I**	EL BANCO

Anexo 2



Dir: Carrera 16 A No 11 A - 20 of. 111
Emails: marcomojica1@hotmail.com

Cel: (315)3159640
marcomojica2@yahoo.com

SANTA MARTA

MARCO ANTONIO MOJICA ILLIDGE
Ingeniero Electricista
Especialista en Proyectos de Desarrollo
Especialista en Servicios Públicos Domiciliarios
Especialista en Sistemas De Transmisión de Energía Eléctrica

Consultorías, Asesorias, Proyectos e Interventorias en
Telecomunicaciones, Electricidad y Proyectos de Desarrollo
Instalaciones Industriales y Residenciales
de Alta y Baja Tensión. Obras Civiles en General

De acuerdo con lo anterior, se indica que continúa adelantando las gestiones necesarias ante el Operador de Red con el propósito de lograr que la fase final del proceso se desarrolle en el menor tiempo posible. No obstante, se precisa que los agendamientos, verificaciones y procesos internos del tercero certificador son de carácter autónomo y dependen de su propia programación técnica y administrativa. Aun así, se mantendrán las acciones de seguimiento y coordinación pertinentes, con el fin de obtener la expedición del certificado definitivo de conexión eléctrica correspondiente al proyecto “Centro Administrativo Municipal (CAM) de El Banco, Magdalena”.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes dentro del proceso de energización del proyecto del asunto



MARCO ANTONIO MOJICA ILLIDGE
MP- CN205-26613 de Cundinamarca
C.C. 12.625.612 de Ciénaga

Dir: Carrera 16 A No 11 A - 20 of. 111
Emails: marcomojica1@hotmail.com

ACTA DE AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2055 de 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR –FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No.37.557.646 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado con Nit. 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No.0353 del 27 de marzo de 2025, y posesionada mediante acta No.054 del 01 de abril de 2025, delegada como Ordenadora del Gasto a través de la Resolución No.1153 del 18 de julio de 2024 que adiciona el artículo 1 a la Resolución No.0150 del 01 de febrero de 2021 **(en adelante EL MINISTERIO)**; y por la otra, **RONALD DARÍO FLÓREZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.271.959 de Maicao, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en representación del **MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA**, en adelante **EL MUNICIPIO,** con **NIT. 891.780.044-2**; en su calidad de Alcalde, posesionado el 28 de diciembre de 2023, LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, y por la otra parte, **SERGIO ANDRES VEGA NOVOA**, en su calidad de supervisor del convenio por parte de **EL MINISTERIO**, hemos acordado suscribir la presente ampliación No. 1 a la suspensión No.3 al Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El diecinueve (19) de noviembre de 2021, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021, por un valor de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.145’017.847), cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover los ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE BANCO MAGDALENA”, el cual inició el 30 de noviembre de 2021.

2. El plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021 se pactó hasta el 31 de julio de 2022.

3. Mediante Otrosí No. 01 del 29 de julio de 2022 se suscribió la primera (1) prórroga, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. Mediante Otrosí No. 02 del 09 de diciembre de 2022 se suscribió la segunda (2) prórroga, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2024.

5. El nueve (09) de diciembre de 2022, se suscribió la Prórroga No.2 y Modificación No.1, por medio de la cual se resolvió ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2023, y se modificó las sujeciones de las apropiaciones presupuestales reprogramando los recursos del último desembolso a la vigencia 2024 por la suma de $ 725.962.018 PESOS M/L.

6. El quince (15) de marzo de 2024, se suscribió suspensión No. 1 al Convenio 2055 de 2021, con reactivación el 19 de mayo de 2024, hasta finalizar ejecución el 30 de mayo de 2024, la cual se justificó en la necesidad del municipio de adelantar las gestiones pertinentes a los trámites de los procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento de los contratos de obra N° LP-004-2022-280422 y de interventoría CMA-004-2024.

7. El veintinueve (29) de mayo de 2024, previa solicitud presentada por el Municipio de El Banco – Magdalena, se suscribió la suspensión No.2 del convenio, a partir del 29 de mayo de 2024, con

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

fecha de reanudación para el 28 de julio 2024 y con un nuevo plazo de ejecución para el 30 de julio 2024, motivado principalmente por encontrarse pendiente la emisión del peritaje estructural que determine el estado técnico del proyecto y que permita al ente territorial finalizar las actuaciones en trámite.

8. El veintiocho (28) de julio de 2024, previa solicitud presentada por el municipio de El Banco – Magdalena, se suscribió la solicitud de Ampliación No.1 a la Suspensión No.2, suspendiendo el plazo de ejecución hasta el 28 de septiembre de 2024 y posible reactivación a partir de 29 de septiembre de 2024 y nuevo plazo de ejecución para el 30 de septiembre de 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que, no habían sido superado los hechos que motivaron inicialmente la suspensión No.2.

9. El veintisiete (27) de septiembre 2024, previa solicitud presentada por el municipio de El Banco – Magdalena, se suscribió la Ampliación No.2 a la Suspensión No.2, suspendiendo el plazo de ejecución hasta el 28 de octubre 2024 y posible reactivación a partir de 29 de octubre de 2024 y nuevo plazo de ejecución para el 30 de octubre 2024. Lo anterior, teniendo en cuenta que, no habían sido superado los hechos que motivaron inicialmente la suspensión No.2.

10. El treinta (30) de octubre 2024, previa solicitud del Municipio, se suscribió la prórroga No.3 al Convenio, por medio de cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

11. El dieciocho (18) de diciembre de 2024, previa solicitud del Municipio, se suscribió la prórroga No.4 y modificación No. 2 ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2025 y por medio de cual, también se resolvió realizar la reprogramación de recursos por concepto de ultimo desembolso por valor de $ 725.962.018 PESOS, para la vigencia 2025.

12. El veintisiete (27) de agosto de 2024, previa solicitud presentada por el Municipio de El Banco – Magdalena, se suscribió la suspensión No.3 del convenio, a partir del 27 de agosto de 2025, con fecha de reanudación para el 27 de octubre 2025 y con un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2025, motivado principalmente por encontrarse el municipio en proceso de conexión legal del suministro de energía.

13. Mediante memorando con radicado **No. 2025-3-003122-031346 Id: 636568** de fecha 22 de octubre de 2025, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la ampliación No. 1 a la suspensión No. 3 del Convenio, teniendo en cuenta que:

> *(…)Una vez revisada la comunicación remitida por el Municipio de El Banco – Magdalena, mediante la cual se solicita realizar la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3 del Convenio Interadministrativo, y tras verificar la línea base de ejecución del proyecto, así como el avance reportado por la supervisión municipal, se procede a evaluar la viabilidad técnica de dicha solicitud con fundamento en los siguientes aspectos:*
>
> - *Avance físico de obra: El proyecto presenta un avance de ejecución del 99,15 %, conforme a los reportes técnicos actualizados.*
> - *Certificados Retie / Retilap: La obra cuenta con los certificados RETIE y RETILAP, de acuerdo con los Dictámenes de Inspección y Verificación de Cumplimiento Nos. RP-33130, RP-33131 y RP-33132, emitidos por RETIPROYECTOS S.A.S. (NIT 900.784.557-9), con fecha del 26 de mayo de 2025.*
> - *Conexión a red eléctrica Definitiva: Se continúa con la gestión del trámite ante el operador de red AFINIA S.A. E.S.P., bajo el radicado No. 00025015 y número de expediente P31602023050002, el cual se encuentra actualmente en revisión de los requisitos del recibo técnico. Adicional a ello, como se indica en la solicitud del Municipio, está*

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

proyectada para el 25 de octubre de2025, la vista al proyecto por parte de del operador de red.

- *Solicitud de adición para financiar obras complementarias: La supervisión avanza en la revisión técnica, jurídica y financiera de la documentación soporte de la solicitud de adición, como consecuencia de las observaciones formuladas, el día 20 de octubre de 2025 la administración municipal remitió la información complementaria requerida motivo por el cual se continua en la respectiva gestión; se precisa que, los motivos y especificaciones relacionados con la solicitud de adición se encuentran detallados en la Suspensión No. 3.*

Bajo las circunstancias descritas, se determina que persisten los hechos que motivaron la Suspensión No. 3, en la medida en que aún no se ha logrado la conexión eléctrica definitiva del proyecto, trámite que —aunque constituye una obligación del municipio en el marco de la ejecución contractual— depende de la gestión del operador AFINIA S.A. E.S.P., entidad que establece, dentro de su programación interna, la priorización de las visitas técnicas y el proceso de legalización del suministro de energía conforme al expediente P31602023050002. En estricto sentido, y considerando que las actividades constructivas del proyecto se encuentran finalizadas, la supervisión por parte de la Entidad Territorial estima justificada la necesidad de aprobar la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 3 del convenio, en tanto se mantienen vigentes las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial y las obligaciones objeto de la misma se encuentran en proceso de cierre y verificación final, no obstante, la ampliación se solicita con el propósito de permitir la ejecución de las actividades complementarias necesarias para la entrega técnica y administrativa del proyecto, dentro de las cuales se destacan:

Descripción de actividad	Tiempo estimado	Responsable	Intervalo
Continuidad en el Proceso y gestión de conexión eléctrica definitiva con el operador de red eléctrica AFINIA	UN (1) MES	Municipio de el Banco Magdalena – obra e interventoría y AFINIA	Desde el 27 de octubre hasta el 26 de noviembre de 2025

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo No. 2055 de 2021 está prevista para el treinta y uno (31) de octubre de 2025, se considera técnica y contractualmente procedente la adopción de la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 3, por un término de un (1) mes, toda vez que persisten las circunstancias que originaron la suspensión inicial, en especial lo relacionado con la consecución y legalización de la conexión eléctrica definitiva a cargo del operador de red eléctrica. En ese sentido, y con el propósito de garantizar que durante este periodo la Administración Municipal continúe adelantando las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la obtención de la certificación de la conexión eléctrica definitiva, la ampliación de la suspensión se efectúa bajo los siguientes términos:

FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÒN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.3	A partir del 27/10/2025
FECHA FINAL DE LA AMPLIACIÒN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.3	Hasta el 26/11/2025
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	A partir del 27/11/2025
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 01/12/2025

14. Según oficio de interventoría del 8 de agosto de 2025 el convenio presenta un avance de ejecución del 99.15%.

15. EL MUNICIPIO no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la ampliación No. 1 a la suspensión No. 3

16. De acuerdo con la jurisprudencia de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del Convenio;

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

ACTA DE AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2055 de 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR –FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA

ACUERDAN

PRIMERO. – Ampliar la suspension No. 3 del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2055 de 2021, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del convenio, a partir del veintisiete (27) de octubre de 2025 y hasta el veintiseis (26) de noviembre de 2025.

PARAGRAFO: El convenio podrá reactivarse de manera anticipada a la fecha anteriormente mencionada, sin son superados los hechos que sirvieron de fundamento para la presente suspensión.

SEGUNDO. – La ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No.2055 de 2021, de conformidad con los términos establecidos en la presente suspensión, tiene prevista su reanudación el día veintisiete (27) de noviembre de 2025, por lo cual se establece como nuevo plazo de ejecución hasta el primero (1) de diciembre de 2025.

PARAGRAFO: En caso de reactivarse el convenio de manera anticipada a la fecha anteriormente señalada, para establecer la fecha de finalización del plazo de ejecución, se contarán cinco (05) días calendario desde su reactivación, tiempo que se computa a partir de los días restantes de ejecución del convenio desde la fecha de la presente suspensión.

TERCERO. – EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad con los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en el convenio.

CUARTO. – Terminada la suspensión del convenio, las partes y el supervisor, suscribirán el acta de reanudación, la cual será allegada a la Subdirección de Gestión Contractual, con el fin de que la misma sea cargada en la plataforma SECOP II.

QUINTO. – La presente acta de suspensión se perfecciona con la aprobación de las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas – Subdirectora de Gestión Contractual
Reviso: Sergio Andres Daza Gomez - Abogado Contratista S.G.C.
Proyectó. Oscar Javier Alfonso Henao – Profesional Universitario S.G.C.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

OFICIO No SP250110-04

El banco, Magdalena 18 marzo 2025

Señores:

AFINIA.

El banco, Magdalena.

REFERENCIA: Contrato de obra **LP-004-2022-280422** Cuyo objeto es: **"ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCIONES DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DEL BANCO MAGDALENA ".**

Cordial Saludo:

Desde la Administración Municipal se autoriza al Ingeniero **TOMAS RAFAEL RODRIGUEZ SOLANO** con **CC 77.094.177**, **Matricula Profesional CN205-113595** y **Usuario Tomastagarl52@outlook.com** para que retome el Proceso de Legalización del Proyecto en afina con el número de Radicado **00025015 y número de expediente P31602023050002** en Representación del **Consorcio CCJ EL BANCO, Para realizar los tramites pertinentes para la energización del proyecto "CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DEL BANCO MAGDALENA).**

No siendo más, se despide.

Atentamente,

RONAL DARIO FLOREZ SIERRA
Alcalde Municipal
El Banco, Magdalena
3215387356
contactenos@elbanco-magdalena.gov.co

OFICIO No SP250110-04





OFICIO No SP250110-04



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE EL BANCO MAGDALENA

YALMA JULIETA PADILLA LINARES

NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARÍA ÚNICA DE EL BANCO MAGDALENA.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
28 DIC 2023
YALMA JULIETA PADILLA LINARES
NOTARIA ÚNICA
EL BANCO - MAGDALENA

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR RONALD DARIO FLOREZ SIERRA COMO ALCALDE MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA.

En el Municipio de El Banco Magdalena a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2023, ante mí, **YALMA JULIETA PADILLA LINARES, NOTARÍA ÚNICA EN PROPIEDAD DE EL BANCO MAGDALENA,** compareció el señor **RONALD DARIO FLOREZ SIERRA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.271.959 de El Banco, de estado civil soltero, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal del Municipio de El Banco Magdalena, para el período constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud la Suscrita Notaria le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: "***Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos***". Contestó: " **Si, Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos**". La Notaria manifestó: **"SI ASÍ LO HICIERES, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, Y SI NO,EL Y ELLA OS LO DEMANDEN".**

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de El Banco Magdalena.

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de El Banco Magdalena, para el período Constitucional 2024-2027 de fecha 03 de Noviembre de 2023, expedida por los miembros de la comisión escrutadora y secretario de la misma.
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía.
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 11 de Diciembre de 2023, y el Certificado Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de fecha 11 de Diciembre de 2023.
5. Certificados antecedentes disciplinarios Nos. 236738464 y 236808793 de fechas 11 y 12 de Diciembre de 2023, de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado antecedente No. 852719592312211152221, de fecha 21 de Diciembre de 2023, de la Contraloría General de la República.
7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha 18 de Diciembre de 2023.
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido

NOTARIA ÚNICA
De El Banco Magdalena
Vigilada por la
La guarda de la fe Pública,
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Notaría Única El Banco Magdalena
Dirección: Calle 7 No 6-29 – Teléfono: 3184423345
Email: unicaelbanco@supernotariado.gov.co
https://notariaunicaelbanco.com.co/

OFICIO No SP250110-04



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
28 DIC 2023
YALMA JULIETA PADILLA LINARES
NOTARIA UNICA
EL BANCO - MAGDALENA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE EL BANCO MAGDALENA
YALMA JULIETA PADILLA LINARES
NOTARIA

por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de Diciembre de 2023.

9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 22 de Diciembre de 2023.

10. Hoja de vida (SIGEP).

11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 21 de Diciembre de 2023.

12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 20 de Diciembre de 2023.

13. Certificado o tarjeta de su situación militar, de fecha 18 de Diciembre de 2023.

14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha 18 de Diciembre de 2023.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1.Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse este documento.

3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaria única de El Banco Magdalena, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. La notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firmen:

El Posesionado:

RONALD DARIO FLOREZ SIERRA

La Notaria:

YALMA JULIETA PADILLA LINARES

NOTARIA ÚNICA
De El Banco Magdalena
Vigilada por la
La guarda de la fe Pública.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Notaría Única El Banco Magdalena
Dirección: Calle 7 No 5-39 – Teléfono: 2194403348
Email: [illegible]
https://notariaunicaelbanco.com.co/

OFICIO No SP250110-04

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, RONALD DARIO FLOREZ SIERRA identificado(a) con C.C. 85271959 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de EL BANCO - MAGDALENA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO EL BANCO SERA DIFERENTE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en EL BANCO (MAGDALENA), el viernes 03 de noviembre del 2023.

LUISA FERNANDA ORTEGA BOLAÑO
EDUARDO ARTURO LARA NIETO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

PABLO EDUARDO GOMEZ MEZA
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **85.271.959**
FLOREZ SIERRA

APELLIDOS
RONALD DARIO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **28-ABR-1984**

MAICAO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-JUN-2002 EL BANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00302368-M-0085271959-20110520 **00270**21999A 1 1521324773

ACUERDO No. 001
FECHA: 1° DE MARZO DEL AÑO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIONES Y/O FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA, en ejercicios de sus Facultades y/o Atribuciones Constitucionales y Legales, Ley 388 de 1997; Decreto 1333 de 1986, y en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política dispone como una de las funciones propias de los concejos municipales de manera genérica: - *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo*, y en estos términos el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, se indicó, que el Concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en ciertos casos específicos.

2. Que el Articulo 32 de la Ley 136 de 1994, reglamenta la autorización al Alcalde, para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

3. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° ordinal a. incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11 literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está establecido por el Estatuto de Contratación Pública y demás normas reglamentarias.

4. Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

5. Que la firma de los convenios interadministrativos, van a permitir, que en el municipio de El Banco se puedan llevar a cabo la construcción de las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

6. Que la constitución y la ley reconocen a los alcaldes municipales la facultad de celebrar los contratos y convenios requeridos para cumplir con los fines estatales y los lineamientos de su plan de desarrollo local vigente aprobado, entre estos, la suscripción de convenios interadministrativos, según disposiciones de Ley 489 de 1998.

7. Que, ante la cláusula general de competencias para contratar la Sala de Consulta y Servicios Civil del Concejo de Estado en concepto del 9 de octubre de 2014, citado por Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 064921 de 2020, trascribió:

 "*En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar que contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello*".

 "*Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser; la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales*"

8. Que se ha indicado, por tanto, que la atribución del Concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que *"los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuanta o impacto en el desarrollo local*". (Concepto de la Sala de Consulta y Servicios Civil del Consejo de Estado. 2215 de 2014.)

9. En materia PRESUPUESTAL el artículo 352, de la Carta Política, consagra la posibilidad que mediante una ley orgánica de presupuesto se regule lo concerniente a la aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos públicos, en armonía con el Plan de Desarrollo. De ahí que, el Gobierno Nacional expidiera el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

10. El Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el artículo 80, aduce que "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".

11. Dispone el **ARTÍCULO 313**. Corresponde a los Concejos: 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempere precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. **Artículo 315**. Son atribuciones de/Alcalde: **5.** Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. **9**. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

12. El artículo 32, numeral 9° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18, numeral 9° de la Ley 1551 de 2012 consagra que es atribución de los Concejos Municipales: "(...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (..)"

13. Atendiendo a las anteriores normas y pronunciamientos jurisprudenciales en materia presupuestal y de regulación de competencias entre los Concejos y Alcaldes, se colige que corresponde a los concejos municipales adoptar mediante acuerdo municipal los traslados, las, incorporaciones o adiciones que se pretenda realizar al presupuesto general del municipio, a iniciativa del Alcalde. A pesar de lo anterior, la Carta Política también autoriza para que los concejos municipales, puedan desprenderse de sus atribuciones Constitucionales y Legales y autorizar a los Alcaldes para que ejerzan facultades que le son propias', durante un período de tiempo determinado, como se pretende mediante la iniciativa objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR O FACULTAR al alcalde municipal de El Banco, departamento del Magdalena, para suscribir o celebrar toda clase de convenios y contratos con entidades departamentales, nacionales e internacionales, del orden público o privadas.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Facultar al Alcalde Municipal de El Banco Magdalena, para modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2024, mediante adiciones presupuestales, traslados y reducciones; para crear rubros, capítulos programas, subprogramas y proyectos; asimismo, para realizar ajustes presupuestales de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente necesarios para garantizar el cumplimiento de las facultades aquí concedidas.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de adición de recursos provenientes de convenios interadministrativos y/o recursos del crédito, dicho convenio o contrato de empréstito servirá de base para efectuar la correspondiente adición, previo cumplimiento de las autorizaciones y requisitos presupuestales correspondientes. **PARÁGRAFO 2**. Los rendimientos financieros generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrán ser adicionados para financiar proyectos de inversión social contemplados en el Plan de Desarrollo. **PARÁGRAFO 3. TRASLADOS PRESUPUESTALES**. El Concejo Municipal autoriza al Alcalde Municipal para efectuar traslados de las apropiaciones presupuestales entre agregados en los términos y condiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto vigente para complementar las insuficientes y/o realizar los ajustes descritos en el inciso primero del presente artículo. **PARAGRAFO 4:** Las adiciones, disminuciones, traslados o aplazamientos, se realizarán mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos legales, las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo se conceden desde la sanción del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de sanción y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de El Banco, Magdalena, el Primero (01) del mes de marzo del año 2024.

ANA YULIETH VILLALOBOS ARANZALEZ
Presidente

STEPHANNY DAYANA FERNANDEZ MORA
Secretaria General

CERTIFICO: Que este Acuerdo sufrió los debates reglamentarios tal como lo establece el artículo 73 de la ley 136 de 1994, durante los días 26 de febrero y 1° de marzo del año 2024.

STEPHANNY DAYANA FERNANDEZ MORA
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Recibido el 04 de marzo de 2024, el **Acuerdo N° 001 de fecha marzo 01 de 2024**, en original, pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para lo de su cargo, Provea

DILSON PEDROZO JIMENEZ
Técnico Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA

DESPACHO

SANCIONADO

FECHA: 04 de marzo de 2024

EJECÚTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RONALD DARIO FLOREZ SIERRA
Alcalde Municipal

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
La Notaria Única del Círculo de El Banco Magdalena hace constar que la presente copia fotostática coincide exactamente con el original de la que fue tomada y que tuve a la vista.
28 DIC 2023
YALMA JULIETA PADILLA LINARES
NOTARIA ÚNICA
EL BANCO - MAGDALENA

Ca455880643

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE EL BANCO MAGDALENA

YALMA JULIETA PADILLA LINARES

NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARÍA ÚNICA DE EL BANCO MAGDALENA.

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR RONALD DARIO FLOREZ SIERRA COMO ALCALDE MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA.

En el Municipio de El Banco Magdalena a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2023, ante mí, **YALMA JULIETA PADILLA LINARES, NOTARÍA ÚNICA EN PROPIEDAD DE EL BANCO MAGDALENA,** compareció el señor **RONALD DARIO FLOREZ SIERRA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.271.959 de El Banco, de estado civil soltero, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal del Municipio de El Banco Magdalena, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud la Suscrita Notaria le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: "***Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".*** **Contestó: " Si, juro a Dios *y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".*** La Notaría manifestó: "**SI ASÍ LO HICIERES, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, Y SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN".**

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio de El Banco Magdalena.

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de El Banco Magdalena, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 03 de Noviembre de 2023, expedida por los miembros de la comisión escrutadora y secretario de la misma.
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 11 de Diciembre de 2023, y el Certificado Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de fecha 11 de Diciembre de 2023.
5. Certificados antecedentes disciplinarios Nos. 236738464 y 236808793 de fechas 11 y 12 de Diciembre de 2023, de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado antecedente No. 85271959231221115221, de fecha 21 de Diciembre de 2023, de la Contraloría General de la República.
7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha 18 de Diciembre de 2023.
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido

Ca455880643
cadena. Nº. 8900335340 02-11-23
11373G4DGCKCAa44

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
La Notaria Única del Círculo de El Banco Magdalena hace constar que la presente copia fotostática coincide exactamente con el original de la que fue tomada y que tuve a la vista.
28 DIC 2023
YALMA JULIETA PADILLA LINARES
NOTARIA ÚNICA
EL BANCO - MAGDALENA

por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de Diciembre de 2023.

9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 22 de Diciembre de 2023.

10. Hoja de vida (SIGEP).

11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 21 de Diciembre de 2023.

12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 20 de Diciembre de 2023.

13. Certificado o tarjeta de su situación militar, de fecha 18 de Diciembre de 2023.

14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha 18 de Diciembre de 2023.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1.Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse este documento.

3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaria única de El Banco Magdalena, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. La notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firman:

El Posesionado:

RONALD DARIO FLOREZ SIERRA

La Notaria:

YALMA JULIETA PADILLA LINARES

Yalma Julieta Padilla Linares NOTARIA S.N.R.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, RONALD DARIO FLOREZ SIERRA identificado(a) con C.C. 85271959 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de EL BANCO - MAGDALENA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO EL BANCO SERA DIFERENTE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en EL BANCO (MAGDALENA), el viernes 03 de noviembre del 2023.

LUISA FERNANDA ORTEGA BOLAÑO

EDUARDO ARTURO LARA NIETO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

PABLO EDUARDO GOMEZ MEZA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 85271959 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/11/2025 02:39 PM

Código Verificación: **YX4G23UHNZ**

Válida hasta: **11/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:44:47 PM horas del 13/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **85271959**
Apellidos y Nombres: **FLOREZ SIERRA RONALD DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284373919

PIB
14:35:25

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RONALD DARIO FLOREZ SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 85271959:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de noviembre de 2025, a las 14:37:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	85271959
Código de Verificación	852719592511131437 57

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2025 02:43:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **85271959** y Nombre: **RONALD DARIO FLOREZ SIERRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126570269** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHajaramig ANGELA JARAMILLO GOMEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-01-01-001 MIJ FONSECON

Fecha y Hora Sistema: 2025-10-22-4:32 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	37-01-01-001 MIJ FONSECON	**Número de Compromiso:**	21823	**Valor Total:**	2.903.848.073,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	891780044	**Tercero:**		MUNICIPIO DE EL BANCO	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONVENIO	**Número:**	2055-21	**Fecha:**	20/01/2023 0:00:00

OBJETO

Objeto:	2 PRORRO Y 1 MODIF AL CONVENIO 2055-21 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADTIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO ADTIVO MUNICIPAL (CAM) DE BANCO MAGDALENA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-04-18	49123	2.903.848.073,00	0,00	49523		111294323	2023-04-24	2.903.848.073,00	0,00	2.903.848.073,00	97010078690	BANCO GNB SUDAMERIS S A			CONVENIO	2055-21	13-01-01-DT	2055-21. CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM). SEGUNDO DESEMBOLSO.

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHajaramig ANGELA JARAMILLO GOMEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-01-01-001 MIJ FONSECON

Fecha y Hora Sistema: 2025-10-22-4:31 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	37-01-01-001 MIJ FONSECON	**Número de Compromiso:**	120821	**Valor Total:**	743.455.079,00	**Saldo por pagar:**	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	891780044	**Tercero:**		MUNICIPIO DE EL BANCO	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONVENIO	**Número:**	2055-21	**Fecha:**	16/11/2021 0:00:00

OBJETO

Objeto:	2055-21 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) DE BANCO MAGDALENA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2021-12-08	191221	743.455.079,00	0,00	190721		350150821	2021-12-14	743.455.079,00	0,00	743.455.079,00	97010078690	BANCO GNB SUDAMERIS S A			CONVENIO	CONVENIO 2055-2021	13-01-01-DT	PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO 2055-2021 CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM) EN EL MUNICIPIO DE BANCO MAGDALENA

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas